



RADICADO:	08-638-31-89-001-2017-00008-00
PROCESO:	VERBAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
DEMANDADO:	ALFREDO VÍCTOR BÁCHARA CEPEDA Y OTROS

**Informe Secretarial.** - Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que la parte demandante remitió al correo institucional del Juzgado, memoriales de fecha 24 de Junio de 2022, 17 de Enero de 2023 y 26 de Abril de 2023, solicitando la conversión a disposición del Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín Antioquia del título judicial consignado dentro de este proceso.

Esto para su ordenación.

Sabalarga, Mayo 02 de 2023.

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, MAYO DOS (02) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y evidenciado el informe Secretarial que antecede, se constata que en el Expediente del proceso Verbal de Imposición de Servidumbre instaurado por INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. contra



ALFREDO VÍCTOR BÁCHARA CEPEDA Y OTROS, este Despacho Judicial se pronunció mediante auto de fecha 13 de Mayo de 2021, mediante el cual se declaró incompetente para seguir conociendo del mismo y consecuentemente ordeno la remisión del expediente a la oficina judicial a fin que fuera sometido a las ritualidades del reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín Antioquia.

Dentro del mismo expediente se observa que mediante memorial recibido por parte de este Despacho el 06 de Marzo de 2017, la entidad demandante aporta prueba de la consignación realizada del estimativo establecido en el numeral 2 del Artículo 27 de la ley 56 de 1981, por valor de \$8.586.111,00.

Ahora bien, revisada la plataforma del Banco Agrario consta que efectivamente dentro del proceso de la referencia se encuentra a órdenes de este Despacho Judicial el Título Judicial N° 41620000009687 por valor de \$8.586.111,00.

La parte demandante de manera reiterada ha solicita que se convierta el título judicial a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín Antioquia, quien se encuentra asumiendo el conocimiento de esta causa.

Por lo anterior, y por tener el conocimiento del proceso un juzgado civil del circuito de Medellín, y la parte demandante solicitar la conversión del depósito judicial, se ordenará convertir a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín Antioquia dentro del proceso radicado bajo el N° 05001-43-03-001-2021-00302-00 el Título Judicial N° 41620000009687 por valor de \$8.586.111,00.

Por lo anterior, el Juzgado.



## RESUELVE:

**PRIMERO:** Se Ordena, **CONVERTIR** a favor del Juzgado Once Civil del Circuito de Oralidad de Medellín Antioquia dentro del proceso radicado bajo el N° 05001-43-03-001-2021-00302-00 el Título Judicial N° 41620000009687 por valor de \$8.586.111,00.

**SEGUNDO:** Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ**  
**LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbarán Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0f93cb2e9aea582526f07a04f187cffe0ec338b47e909ede1b1df31272a542**

Documento generado en 02/05/2023 06:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>